



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes, 25 de Agosto de 1995

Número 109

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Excmo. Ayuntamiento de Avila.....	1 a 7	Junta de Castilla y León.....	8 y 9
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.....	7 y 8	<u>AYUNTAMIENTOS:</u>	
		Diversos Ayuntamientos.....	9 a 16

Número 3.044/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

INTERVENCIÓN ADMÓN. RENTAS

ANUNCIO

Se publica el presente anuncio a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, por las causas y de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y apartado 6 del Art. 103 del Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, las liquidaciones practicadas por los servicios económicos de esta corporación.

A efectos del cómputo de plazos para efectuar el ingreso o interponer recursos, se tomarán como fecha de notificación la de esta publicación en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del contribuyente.

PLAZOS DE INGRESOS.
(Artículo 20 R.D. 1.684/90).

- A) Si se publica el anuncio antes del día 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente.
 - B) Si se publica el anuncio desde el día 16 hasta el día último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.
- Para los precios públicos, el plazo de ingreso en voluntaria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

RECLAMACIONES.

Contra el presente anuncio, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de éste en el B.O.P.

<u>EXPDTE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>
---------------	---------------	------------------	----------------

IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.

1720/94	MOISES M. SAN PEDRO SANCHEZ	c/ Bilbao, 58	23.016.-
1737/94	MARTIN SAN SEGUNDO MONTES	Av. Inmaculada 1	45.418.-

1907/94	MARGARITA NIEVES DE FRANCISCO LAGUNA	Batalla Brunete 9	96.354.-
1908/94	FELIX GARCIA LEON	Capitan Peñas 42	77.582.-
326/95	JOSE L. LAZARO RICO	Reina Isabel 6	14.440.-
335/95	FELIX SAN GIL GARCIA	P. San Roque 21	6.701.-
386/95	M. CARMEN CASTILLA LOPEZ	c/ Las Eras 11	15.625.-
443/95	VICTOR LOZANO BERMEJO	Dr. Fleming 12	20.061.-
447/95	MIGUELA. MOSQUETE MARTIN	Santo Domingo 14	7.612.-
476/95	FERNANDO PRIETO HERRAEZ	Prado Sancho 28	41.651.-
480/95	RICARDO SANCHEZ GRANDE	cl Valladolid 50	66.050.-
485/95	M. ELISA RODRIGUEZ ESTEVEZ	San Juan de Dios 5	1.513.-
500/95	M. SONSOLES DEL BOSQUE SAN PEDRO	Virgen Angustias 2	67.535.-
502/95	M. CRISTINA MARTIN LOPEZ	María de Molina 36	2.975.-
512/95	IRENE MARTIN ENRIQUEZ	cl Quiñones, 6 -MADRID-	23.752.-
536/95	BENITO YANES GARCIA	Virgen Covadonga 31	59.473.-

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

8200/95	DAMIAN BLAZQUEZ HERNANDEZ	c/ Serrota 1	2.318.-
8894/95	"	"	37.708.-
9512/95	MARINO MARTIN SAEZ	Vereda de las mozas 2	6.165.-
9989/95	MARINO MARTIN SAEZ	Vereda de las mozas 2	62.191.-
9658/95	FELICIANO MARTIN SANCHIDRIAN	Vereda de las mozas 2	4.403.-
10030/95	"	"	62.191.-
9836/95	M. CARMEN NAVAS IGLESIAS	Vereda de las mozas 2	5.284.-
10087/95	"	"	62.191.-
10354/95	JOSE MARTIN SANCHEZ	Dr. Jesús Galán 41	12.962.-
10781/95	M. TERESA ORTEGA GALAN	Dr. Jesús Galán 41	19.329.-
10817/95	JOSE HERNANDEZ REY	Dr. Jesús Galán 41	34.698.-
11011/95	PABLO DAMIAN GONZALEZ IZQUIERDO	Av. Juan Pablo II 11	27.162.-
11125/95	ANGEL GARCIA ARROYO	Av. Juan Pablo II 11	27.162.-
11246/95	JOAQUIN ORTEGA HERRERA	Av. Juan Pablo II 11	11.983.-
11253/95	MIGUEL A. ABUNDEZ BETEN	Av. Juan Pablo II 11	17.775.-
11278/95	JOAQUIN ORTEGA HERRERA	Av. Juan Pablo II 11	16.377.-
11335/95	FEDERICO HERRANZ FERNANDEZ	Av. Juan Pablo II 11	19.373.-
11342/95	CONSUELO ALONSO DE LA FUENTE	Av. Juan Pablo II 11	21.769.-
11463/95	M. SONSOLES MARTIN GARCIA	Av. Juan Pablo II 11	19.373.-
12234/95	JULIO LOPEZ ALONSO	Av. Juan Pablo II 11	21.769.-
12298/95	MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ	Av. Juan Pablo II 1	20.330.-
12420/95	MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ	Av. Juan Pablo II 1	20.330.-
12387/95	DONKASA AVILA S.A.	Av. Juan Pablo II 11	19.373.-
12704/95	JOSE L. GARCIA MARTIN	Pza. Santa Ana 3	11.851.-
12857/95	JOSE JIMENEZ ARRIBAS	Av. Juan Pablo II 11	16.577.-
12871/95	ANDRES AVELINO ALBARRAN	Av. Juan Pablo II 11	19.772.-
12992/95	JOSE R. GONZALEZ LABAJOS	Av. Juan Pablo II 11	16.177.-
13418/95	M. SONSOLES JIMENEZ MARON	Av. Juan Pablo II 11	18.374.-
13432/95	DONKASA AVILA S.A.	D. Ferreol Hernández 2	19.173.-
13464/95	CARLOS MARTIN JIMENEZ	Av. Juan Pablo II 11	21.969.-
13546/95	LUIS SANCHEZ SANCHEZ	Av. Juan Pablo II 11	21.969.-
13560/95	DONKASA AVILA S.A.	Don Ferreol Hernández 2	19.173.-
13749/95	JOSE IGNACIO MARTIN MARTIN	Av. Juan Pablo II 11	17.375.-
13877/95	M. SILVIA DEL SER DIAZ	Av. Juan Pablo II 8	19.173.-
14235/95	EUSEBIA LUENGO GONZALEZ	Vereda de las Mozas 6	23.707.-
14299/95	MIGUEL A. MARTIN RUBIO	Vereda de las Mozas 6	24.566.-
14300/95	DONKASA AVILA S.A.	D. Ferreol Hernández 2	29.871.-
14356/95	DONKASA AVILA S.A.	Av. Juan Pablo II 11	10.785.-
14420/95	LUIS C. ENCINAR SANCHEZ	Av. Juan Pablo II 11	18.773.-
14527/95	JULIO LOPEZ FERNANDEZ	Av. Juan Pablo II 11	13.980.-
14598/95	DONKASA AVILA S.A.	D. Ferreol Hernández 2	22.198.-
14737/95	JAIME MATAS RODRIGUEZ	Av. Juan Pablo II 11	193.577.-
14915/95	M. SONSOLES GARCINUÑO FERNANDEZ	Av. Juan Pablo II 11	20.771.-
15060/95	TERESA HERRERO SANCHEZ	Av. Juan Pablo II 11	23.966.-
15084/95	DONKASA AVILA S.A.	D. Ferreol Hernández 2	16.776.-
15102/95	M. ROCIO MARTIN GUTIERREZ	Av. Juan Pablo II 11	20.371.-
15127/95	MARIANO DEL POZO JIMENEZ	Av. Juan Pablo II 11	20.771.-

15141/95	DONKASA AVILA S.A.	Av. Juan Pablo II 22	21.769.-
14826/95	"	"	23.966.-
14769/95	"	"	14.524.-
14790/95	"	"	14.798.-
15198/95	"	"	18.574.-
15180/95	"	"	19.173.-
15166/95	"	"	15.778.-
15351/95	ANGEL GOMEZ HERNANDEZ	Doctor Jesús Galán 26	1.359.-
15458/95	MANUEL JIMENEZ JIMENEZ	Pza. de Ocaña 1	20.308.-
15472/95	SALVADOR SANZ SA	Pza. de Ocaña 1	19.221.-
15508/95	CALORIFICA INDUSTRIAL S.A.	Pza. de Ocaña 1	19.221.-
16492/95	ALFONSO JIMENEZ VELAYOS	Doctor Jesús Galán 61	951.-
16567/95	CIPRIANO RODRIGUEZ HERNANDEZ	Doctor Jesús Galán 69	951.-
16663/95	BASILIA GUTIERREZ RUIZ	Doctor Jesús Galán 69	951.-
16670/95	INMACULADA GARCIA JIMENEZ	Doctor Jesús Galán 69	951.-
16706/95	RUBEN LOPEZ HERNANDEZ	Doctor Jesús Galán 69	951.-
16866/95	GINES BARROSO DIAZ	Doctor Jesús Galán 69	20.964.-
17014/95	RAMIRO PARRA JIMENEZ	Doctor Jesús Galán 69	20.964.-
17039/95	CRISTINO JIMENEZ JIMENEZ	Doctor Jesús Galán 69	19.946.-
17046/95	JOSE CASILLAS MARTIN	Doctor Jesús Galán 69	17.911.-
17078/95	ALFONSO JIMENEZ VELAYOS	Doctor Jesús Galán 69	18.115.-
17135/95	RUBEN LOPEZ HERNANDEZ	Doctor Jesús Galán 69	20.964.-
17256/95	FELICIANO JIMENEZ ALBARRAN	Doctor Jesús Galán 69	20.964.-
17288/95	M. PILAR MARTIN VERGARA	Doctor Jesús Galán 69	20.150.-
17313/95	MOISES VICENTE GOMEZ GARCIA	Doctor Jesús Galán 69	19.743.-
17377/95	CIPRIANO RODRIGUEZ HERNANDEZ	Doctor Jesús Galán 69	16.893.-
17402/95	JUAN CARLOS CASILLAS JIMENEZ	Doctor Jesús Galán 69	15.265.-

Avila a 13 de junio de 1995.

El Tte. Alcalde Delegado de Economía y Hacienda P.D. (22.06.95) El Tte. Alcalde Delegado, *Félix Olmedo Rodríguez*.

Número 2.980/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SERVICIOS TÉCNICOS

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE 1 DE AGOSTO DE 1995 DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE AVILA POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA VENTA AMBULANTE EN LOS MERCADOS AL AIRE LIBRE DE LA CIUDAD EN LA PLAZA DE LA VICTORIA, ATRIO DE SAN ISIDRO Y LA CALLE COMUNEROS DE CASTILLA, UNA VEZ APROBADO DEFINITIVAMENTE POR EL PLENO MUNICIPAL CELEBRADO EL DÍA 21 DE JULIO DE 1995.

La Concejalía de Bienestar Social de este Ayuntamiento ha elaborado un nuevo Reglamento regulador de la venta ambulante de los mercados al aire libre de la ciudad, teniendo en cuenta la tradición existente de este tipo de venta y el desarrollo de la actividad comercial permanente que llevan a cabo los comerciantes radicados en la capital.

El anteproyecto o borrador de dicho Reglamento fue presentado ante La Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo en sesión celebrada el 1 de marzo de 1995, donde se procedió a abrir un plazo para su estudio por parte de cada uno de los grupos políticos representados en el Ayuntamiento.

Una vez estudiado y examinado el anteproyecto de Reglamento, esta Comisión, en sesión celebrada el 15 de marzo de 1995, introdujo las correcciones y modificaciones acordadas.

Redactado ya el texto definitivo, e introducidas todas las correcciones y modificaciones pertinentes se inició el procedimiento de aprobación del citado Reglamento regulador de la venta ambulante en los mercados al aire libre de la ciudad, emplazados concretamente en la plaza de la Victoria (Mercado Chico), el Atrio de San Isidro y la calle de Comuneros de Castilla (junto al Mercado Central de Abastos), teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La venta fuera de un establecimiento comercial permanente, identificada con la que se viene realizando en mercadillos no permanentes, tiene una auténtica tradición la ciudad de Avila.

Esta actividad ha venido desempeñando una función primordial en la medida en que coopera al sistema de distribución comercial.

No cabe duda de la estrecha relación que las actividades comerciales mencionadas llegan a tener con la vida de la ciudad y, por consiguiente, con la Administración municipal a su servicio. Sin embargo, tal modalidad de venta es objeto de regulación genérica en la Ley 7/1985, de 2 de abril, cuando al determinar las competencias de los municipios se refiere en el artículo 25.2. g) a las ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores, sin mayor concreción.

De ahí la oportunidad del Real Decreto 1.010/1985, de 5 de junio, que regula la venta ambulante y la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, aplicable a los territorios disciplinados por la normativa estatal, y las demás disposiciones normativas de las Comunidades Autónomas que inciden en la misma materia respecto a los territorios de régimen especial.

Segundo.- La legislación citada viene a establecer, con un sentido de ordenación general, de coordinación normativa y de defensa de intereses jurídicamente protegibles de ámbito nacional, en marco legal de protección de venta en mercadillos por parte de comerciantes legalmente autorizados para su ejercicio, tanto los de orden fiscal y de seguridad social, como los que afectan a la sanidad y calidad de los productos ofrecidos en venta.

A este respecto, resulta de especial aplicación la Ley 26/1984, de 19 de junio, general para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el RD 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, y que en su artículo 19 atribuye a las Corporaciones Locales las facultades de incoacción y tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de incumplimiento de

condiciones de venta, y la imposición de sanciones hasta el límite de cuantía que para el ejercicio de la potestad sancionadora establece en cada caso la legislación de Régimen Local.

Y con el objeto de establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio de la venta que se realice fuera de un establecimiento comercial permanente en las zonas de la ciudad señaladas, se ha tramitado la aprobación del correspondiente Reglamento.

Tercero.- En materia de abastos y mercados el Ayuntamiento es competente para contribuir a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal (Art. 25.2.3) de la Ley de Bases de Régimen Local), interviniendo en la actividad de sus administrados para asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia entre los suministradores y vendedores" (Art. 1-2º Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

Cuarto.- En su calidad de Administración pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde en todo caso al Municipio la potestad reglamentaria (Art. 4-1-a) LBRL y Art. 55 TRRL).

Así pues, la intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de sus administrados se ejercerá entre otros medios a través de los Reglamentos u Ordenanzas (Art. 5.a) RSCL) y Art. 84 LBRL).

Por lo tanto, si consideramos que las disposiciones que regulan la venta ambulante en los mercados al aire libre de la ciudad de Avila tienen carácter general, éstas deben adoptar la forma del Reglamento u Ordenanza (Art. 7 RSCL).

Quinto.- El Reglamento de venta ambulante responde a la necesidad de prestar y regular adecuadamente un servicio esencial (Art. 26. 1-b y 86.3 LBRL), con las peculiaridades previstas en los artículos 18 al 20 RSCL y en el marco de la legislación sectorial que resulte aplicable (Art. 25.2 LBRL).

Examinado, entonces, el contenido final del reglamento elaborado, una vez introducidas las modificaciones y correcciones pertinentes, hay que concluir que el mismo se ajusta a derecho, ya que en caso contrario cualquier precepto opuesto a las Leyes sería nulo (Art. 55 TRRL y Art. 62.2 LRJ y PAC).

Sexto.- La tramitación observada para la aprobación del Reglamento ha sido la prevista en el Art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, siendo el órgano competente para su aprobación es el Pleno Municipal, dada la característica de "disposición de carácter general" que concurre en el reglamento (Art. 22.2. d) LBRL y Art. 50.3 ROF), gozando de la misma naturaleza jurídica que las Ordenanzas Locales.

En consecuencia, el texto del reglamento elaborado fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 de abril de 1995. Seguidamente se abrió un plazo de treinta días de información pública, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 77 de 13 de junio de 1995. Habiendo finalizado el período de información pública, sin que se haya producido ningún tipo de alegaciones, el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 21 de julio de 1995, declaró automáticamente la aprobación definitiva del reglamento, conforme lo acordado a su vez por el mismo Pleno en sesión celebrada el 29 de abril de 1995, ordenando al mismo tiempo su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 70,2 LBRL,

Art. 196 ROF, Art. 7 RSCL). Pudiendo quedar aprobado definitivamente, con carácter automático si no se formularan alegaciones durante el período de información pública.

POR TODO LO EXPUESTO, al amparo del artículo 24, g) TRRL de 18 de abril de 1986, ESTA ALCALDÍA HA RESUELTO:

Ordenar la publicación del texto íntegro del Reglamento regulador de la venta ambulante en los mercados al aire libre de la ciudad situados en la Plaza de la Victoria o Mercado Chico, en el Atrio de San Isidro, y en la calle Comuneros de Castilla, junto al Mercado Central de Abastos, todo ello según la redacción definitiva dada al texto obrante en el expediente y que se transcribe en el siguiente anexo.

Ávila a 1 de agosto de 1995.

La Alcaldesa-Presidenta, *Illegible*.

-ooOoo-

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

REGLAMENTO REGULADOR DE LA VENTA AMBULANTE EN LOS MERCADOS AL AIRE LIBRE DE LA CIUDAD, EN LA PLAZA DE LA VICTORIA, EL ATRIO DE SAN ISIDRO, Y LA CALLE COMUNEROS JUNTO AL MERCADO DE ABASTOS.

Al amparo de las competencias municipales atribuidas por la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local (Art. 25.2.g), de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.010/85 de cinco de junio (BOE Nº 154 de 28/06/85) y con el objeto de acomodar el ejercicio de la venta ambulante con el desarrollo por los comerciantes

radicados en la capital de su actividad permanente y estable se articulan las siguientes **NORMAS:**

Primera.- Los mercados que se celebran al aire libre o fuera de un establecimiento comercial permanente, se localizarán en la Plaza de la Victoria, el Atrio de San Isidro y la calle Comuneros de Castilla, junto al mercado central de abastos y estarán destinados a la venta de los siguientes productos:

a) En el Mercado de la Plaza de la Victoria únicamente se podrán vender hortalizas, flores y plantas, cerámicas y frutos secos.

b) En el Mercado del Atrio de San Isidro se podrá exponer los productos que se vienen vendiendo con habitualidad en este mercado como prendas de vestir, calzado etc. con exclusión de cualquier producto alimenticio.

c) En la Calle Comuneros de Castilla junto al mercado de abastos se podrán vender encurtidos.

Segunda:

1.- Los vendedores que pretenden ejercer su actividad en los mercados al aire libre de la ciudad, habrán de cumplir las condiciones siguientes:

a) Estar dado de alta el correspondiente Impuesto de Actividades Económicas y justificarlo documentalmente.

b) Estar en posesión de la Autorización municipal correspondiente.

c) Satisfacer los tributos de carácter municipal que prevean para este tipo de ventas las ordenanzas, o en su defecto, los aplicables para el comercio establecido.

d) Estar en posesión del carnet de manipulador para aquellas ventas que la legislación lo requiera.

e) Ser autónomo y estar dado de alta en la Seguridad Social y al corriente de pago.

f) Reunir los demás requisitos y condiciones exigidas por la nor-

mativa reguladora del producto objeto de la venta.

g) Abonar los precios públicos por Ocupación de la vía pública establecidos al efecto.

2.- Cuando el solicitante sea un agricultor, deberá cumplir las siguientes condiciones:

a) Estar al corriente de pago del impuesto sobre bienes de naturaleza rústica.

b) Estar al corriente de pago de las cotizaciones de Seguridad Social en el régimen especial agrario.

c) Acreditar mediante declaración jurada o promesa que los artículos a vender son de producción propia.

d) Acreditar mediante declaración jurada o promesa la declaración de explotaciones agrícolas de su propiedad, y de los productos cultivados en las mismas.

e) Resto de condiciones generales reflejadas en el apartado anterior con las letras b), c), d), f) y g).

Tercera.- El número de puestos de venta para los productos serán los que se emplacen y señalen por los correspondientes servicios Municipales distribuidos en la forma que figura en el plano que se incorpora como anexo a estas normas.

Cuarta.- La licencia municipal de vendedor que acredita además la adjudicación de puestos de venta, es personal e intransferible, no pudiendo ejercer la venta que ampara la misma, ninguna persona distinta de la que figura en dicha licencia, ni vender productos distintos de los autorizados en ella. Tendrán carácter discrecional y serán revocables de acuerdo con su naturaleza.

Las autorizaciones tendrán vigencia máxima de un año desde la fecha de su concesión.

Quinta.- La licencia municipal de venta se exhibirá en sitio fácilmente visible, durante todo el tiempo que dure la celebración del mercado, así como el número de puesto, nombre del vendedor

junto a una fotografía del mismo, producto y procedencia.

Sexta.- Los puestos que se consideran tendrán todos ellos un fondo de dos metros, seis de fachada y una altura mínima desde la calzada de 0,70 metros. Por los Servicios Municipales se señalará la distribución de los mismos, pudiéndose autorizar por dichos servicios otra composición del puesto, en cuanto a fondo, fachada y altura, más adecuada a las características de los productos de venta.

Cada puesto deberá disponer de recipientes donde depositar los productos alterados o de desecho, pues bajo ningún concepto serán arrojados a la vía pública.

Séptima.- No se permitirá la venta de ninguna clase de artículos que se expongan sobre el pavimento, ni la estancia en el recinto del mercado, del vendedor que de esta forma pretenda ejercer la venta.

Todos los puestos serán módulos contruidos con material permitido por las normas higiénico-sanitarias, ajustándose todos ellos a las medidas establecidas en el precedente artículo y debiendo en todo momento dichos puestos estar en perfectas condiciones de limpieza.

Octava.- La venta comenzará a las 9,30 horas, a dicha hora tendrán que estar los puestos instalados, por lo cual la apertura del mercado para tal función se hará dos horas antes, terminando la celebración del mercado a las 14 horas. Después de la hora de comienzo del mercado no se podrá instalar ningún vendedor, ni tampoco montar ni desmontar puesto alguno, prohibiéndose también la circulación de vehículos.

El mercadillo tendrá lugar todos los viernes del año, a excepción de los festivos, que se celebrará el miércoles anterior. Se podrá cambiar el día de celebración por intereses de la Corporación Municipal.

Novena.- A ningún vendedor le será permitido ocupar más sitio del que comprende el puesto que tiene concedido para la venta de sus mercancías. Por lo tanto éstas quedarán bien acondicionadas en el interior, sin que sobresalgan o dificulten el tránsito de las personas o acarreo de artículos, especial prohibición y vigilancia se observará con puestos y mesas situadas en zonas centrales.

Décima.- Queda prohibido establecer en los puestos hornillos, condimentar en ellos alimentos, ni usar tinajas, cántaros o vasijas que tengan por objeto lavar cualquier clase de artículos.

Décimoprimer.- El traslado de todo producto alimenticio al mercado, se verificará en vehículos idóneos, perfectamente limpios y desinfectados, no pudiendo transportar en los mismos desechos sobrantes al finalizar el mercado.

Décimosegunda.- Los precios públicos por ocupación de puestos fijos serán fijados en la correspondiente Ordenanza, estando relacionados con el tipo de productos, estación y carácter de productor o intermediario.

Décimotercera.- Los peticionarios de puestos de ventas, en sus solicitudes, concretarán claramente el número y la medida de los puestos que interesen.

Décimocuarta.- Los adjudicatarios quedarán obligados a comunicar al Excmo. Ayuntamiento, por escrito, la fecha en que van a dejar vacante el puesto adjudicado, en su caso, teniendo que presentar nueva solicitud de adjudicación en caso de que interesen nuevamente la venta en el mercado de que se trata. Estos puestos solicitados por segunda vez se adjudicarán según el orden en que vayan quedando puestos de venta libre.

Décimoquinta.- Será causa especial de revocación de la autorización la no utilización de la autorización concedida durante tres días de mercado consecutivos no dando lugar a la devolución

de las cantidades abonadas y sin perjuicio de lo establecido en la norma 17-1.

A los adjudicatarios que durante dos días seguidos de celebración de mercado no hayan abonado los precios públicos correspondientes a su tarjeta de vendedor, automáticamente caducará su concesión. Al solicitar nueva licencia, sólo se concederá previo pago de todos los atrasos, salvo en los casos en que no haya habido asistencia con preaviso al mercado.

Décimosexta.- La cobranza de precios públicos por ocupación de vía pública o canon de cada puesto, se efectuará por TRIMESTRES O SEMESTRES ADELANTADOS, en los cinco primeros días del mes que corresponda, la cual se podrá realizar mediante domiciliación bancaria o mediante pago en los servicios de recaudación municipales.

Décimoséptima.- Se dará por caducada la concesión con pérdida de sus derechos:

1) Cuando el interesado se niegue a satisfacer el precio público correspondiente.

2) Cuando sea subarrendado a otra persona.

3) Cuando desobedezca reiteradamente las órdenes de la Autoridad Municipal, o sus Agentes, y

4) Cuando se incumpla cualquiera de las condiciones del presente Reglamento.

Décimooctava.- El servicio del Mercado estará encomendado al capataz y a los Agentes Municipales.

Décimonovena.- El capataz será el Jefe de los empleados y como tal el principal encargado de velar por el exacto cumplimiento del presente Reglamento.

Vigésima.- El capataz será responsable ante el Ayuntamiento de toda cuota incobrada si no se pusiera previamente en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo de 15 días.

Vigésimoprimera.- Los infractores de cualquier artículo de este Reglamento, por denuncia del capataz o de cualquier agente de la autoridad serán sancionados por la Alcaldía-Presidencia previa propuesta por la Concejalía de Bienestar Social de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en la Ley 26/1984 de defensa de los consumidores y usuarios, y el Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, previa la instrucción del oportuno expediente.

La reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los artículos del Reglamento precedente podrán incluso producir la cancelación de los derechos a la ocupación del puesto de venta en los mercados municipales.

Vigésimosegunda.- El presente Reglamento se entenderá automáticamente modificado para su adecuación a los preceptos de las leyes que sobre Consumo sean sancionadas por los órganos Competentes del Estado o Comunidad Autónoma desde el momento de su entrada en vigor.

--- ● ● ● ---

Número 2.999/N

**Excmo. Ayuntamiento de
Avila**

SECRETARÍA

ANUNCIO

INSTALACIÓN DE ALUMBRADO ORNAMENTAL

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 28 de julio de 1995 del corriente año, se ha dispuesto la siguiente convocatoria mediante el sistema de concurso procedimiento abierto:

1.- Objeto.- Obras de instalación de alumbrado ornamental en la ciudad de Avila.

2.- Tipo de licitación.- El tipo de licitación se fija en 7.500.000 Ptas. a la baja, IVA incluido.

3.- Garantías.-

Provisional: 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% precio adjudicación.

4.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución es de SEIS meses.

5.- Gastos: El adjudicatario quedará obligado al pago de anuncios, y cuantos otros se deriven del contrato, incluidos los impuestos que procedan.

6.- Reclamaciones a los pliegos: Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Documentación y pliegos de condiciones: Se encuentran de manifiesto en la Secretaría General (Unidad de Contratación) de este Ayuntamiento.

8.- Presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones finaliza el día 6 de septiembre de 1995.

Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación), entre las nueve y trece horas.

9.- Examen documentación: La mesa de contratación el día 7 de septiembre calificarán la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de dicha calificación a fin de que los licitadores afectados, conozcan y subsanen dentro del plazo que se indique y antes del 11 de septiembre los defectos materiales observados en la documentación.

10.- Apertura de plicas: Tendrá lugar a las doce horas del día 12 de septiembre de 1995, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Avila a 8 de agosto de 1995.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.056/N

**Excmo. Ayuntamiento de
Avila**

SECRETARÍA

ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES

Detectado error en Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 107 de fecha 19 de los corrientes, relativo al Concurso convocado para el Servicio de Transporte denominado "BUS UNIVERSITARIO", donde dice:

"3.- FIANZAS:

PROVISIONAL: 2% del tipo de licitación.

Debe decir:

GARANTÍAS:

Provisional: 50.000 Ptas.

Avila a 23 de agosto de 1995.

El Alcalde Acctal., *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 2.957/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

D^a Generosa Sánchez Blázquez, con D.N.I. Nº 7.462.073 y domicilio en C/ D^a Eloya, 12, Santa Marta de Tormes (Salamanca) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo/sondeo de 80 M. de profundidad y entubado de 300 Mm. de diámetro en la Parcela 151 del paraje Los Cigüeñinos del término municipal de Diego del Carpio (Avila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 0,76l L/Seg. a alumbrar mediante un grupo de bombeo de eje horizontal/vertical con motor de 7,5 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 1 ha. sita en la parcela 151 del T.M. de Diego del Carpio (Avila), así como para el abrevadero de 100 cabezas de ganado mayor y 200 cabezas de ganado menor. El volumen máximo anual es de 11.475 M³.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica sin interés regional.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Diego del Carpio (AV) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20498-AV).

Valladolid a 31 de julio de 1995.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 3.025/N

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS**

**DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL ESTADO
EN CASTILLA Y LEÓN OCCI-
DENTAL**

**EXPROPIACIÓN FORZOSA.
PAGO MUTUO ACUERDO**

OBRA: "Autovía del Noroeste. CN-VI Adanero-Benavente. P.K. 110,500/155,997. Tramo: Adanero-Medina del Campo".

**TERMINO MUNICIPAL:
ADANERO (Avila).**

CLAVE: 1-AV-278/1-VA-324

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 22 de agosto de 1995 a las 13,00 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Adanero (Avila) al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

- GRAJMA, S.A.

Valladolid a 9 de agosto de 1995.

El Jefe de la Demarcación P.A. El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, *Carlos Casaseca Benítez.*

--- ● ● ● ---

Número 3.026/N

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS**

**DEMARCACIÓN DE
CARRETERAS DEL ESTADO
EN CASTILLA Y LEÓN OCCI-
DENTAL**

**EXPROPIACIÓN FORZOSA.
PAGO MUTUO ACUERDO**

OBRA. "Autovía del Noroeste. CN-VI Adanero-Benavente. P.K. 110,500/155,997. Tramo: Adanero-Medina del Campo".

**TERMINO MUNICIPAL:
ARÉVALO (Avila).**

CLAVE: 1-AV-278/1-VA-324

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 22 de agosto de 1995 a las 12,00 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Arévalo (Avila) al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

- D^a SEGUNDA NATIVIDAD SÁNCHEZ.

Valladolid a 9 de agosto de 1995.

El Jefe de la Demarcación P.A. El Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, *Carlos Casaseca Benítez.*

--- ● ● ● ---

Número 2.912/S

Junta de Castilla y León

**DELEGACIÓN TERRITO-
RIAL**

**SERVICIO TERRITORIAL
DE ECONOMÍA**

ANUNCIO

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila,

HACE SABER:

Que ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que a continuación se cita, con expresión del Nº, nombre, recurso, cuadrículas, términos municipales, solicitante y vecindad.

P.I. Nº 1.003; Las Torres; Mineral Sección C; 44 cuadrículas mineras; Pedro Bernardo, Gavilanes y Mijares; Minerales Alcalinos, S.L.; Ctra. de Casillas, 5, 05420 - Sotillo de la Adrada (Avila).

Lo que se hace público, para que cuantos tengan la condición

de interesados, puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Ávila a 26 de julio de 1995.

El Delegado Territorial, *Vicente Bosque Hita*.

--- ● ● ● ---

Número 3.029/S

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

Expt. N^o 2.655.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

LINEA ALTA TENSIÓN EN HORCAJO DE LA RIBERA. PARAJE "SIERRA DE LOS CASTILLEJOS. TITULAR: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Telefónica de España, S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Horcajo de la Ribera. Paraje "Sierra de los Castillejos", cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 15 KV. de 950 M. de longitud, conductor LA-56, fusibles "XS", aislamiento tipo amarre y suspensión, apoyos metálicos y de hormigón normalizados.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto

otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 7 de agosto de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

--- ● ● ● ---

Número 3.028/S

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

Expt. N^o 2.656.E

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN HORCAJO DE LA RIBERA. PARAJE "SIERRA DE LOS CASTILLEJOS". TITULAR: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Telefónica de España, S.A., en solicitud de autorización para la instalación de un C.T. en Horcajo de la Ribera, Paraje "Sierra de los Castillejos", cuyas características principales son las siguientes:

Centro de transformación de 50 KVA., tipo interior con celdas prefabricadas, tensiones 15.000 + 5%-398/220 V., seccionador tripolar con mando, interruptor automático con relés.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en

el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 7 de agosto de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 2.916/N

Ayuntamiento de Sanchidrián

ANUNCIO

CONVOCATORIA y Bases para la provisión por el procedimiento de concurso oposición de una plaza de Operario de Servicios Múltiples en régimen laboral, incluida en la plantilla Municipal.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el día 28-07-95, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

BASES:

Primera: Objeto de la Convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en régimen laboral, incluida en la Plantilla Municipal.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General

de ingreso del personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por RD. 364/1995, de 10 de marzo, con las especialidades que se indican en el RD. 896/1992 de 7 de junio.

El régimen del contrato será en su integridad, sometido a la legislación laboral.

Segunda: Los cometidos de esta plaza serán los siguientes:

a) Los trabajos concernientes al suministro de agua potable a domicilio, así como el servicio de alcantarillado.

1.- Vigilancia de la red de suministro de agua potable y alcantarillado.

2.- Lectura domiciliaria de contadores.

3.- Todos los trabajos en general que afecten a los servicios de agua y alcantarillado.

b) Vigilancia y custodia de oficinas e instalaciones de propiedad del Ayuntamiento.

c) Traslado de notificaciones y órdenes de sus superiores.

d) Coadyugar a la Alcaldía y a los funcionarios en el mejor ejercicio de sus cargos para un mejor cumplimiento de los fines asignados.

e) Cualquier otro trabajo relacionado con el interés público que dentro de la jornada laboral le ordene la Alcaldía, limpieza de calles, cementerio, reposición de lámparas y voz pública.

La remuneración económica del puesto de trabajo se adaptará a las características de la plaza, legislación laboral y acuerdos del Ayuntamiento.

Tercera: Procedimiento de selección: La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición.

En 1º lugar se realizará la fase de oposición.

A) Fase de Oposición: Se realizarán los siguientes ejercicios:

1.- Un Dictado de un texto elegido por el Tribunal para apreciar la corrección ortográfica.

2.- Un ejercicio elegido por el Tribunal de aritmética general.

B) Fase de Concurso: Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el Tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Por el desempeño de un puesto de trabajo de similares características en este Ayuntamiento 0,25 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por desempeño de un puesto de trabajo de similares características en otras Administraciones Públicas 0,10 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Por conocimiento del Municipio y Población acreditado y justificado ante el Tribunal mediante entrevista y certificado de empadronamiento en la localidad 2 puntos.

4.- Por otros méritos alegados por los aspirantes, que tengan relación con los cometidos de la plaza, apreciados por el Tribunal 1 punto.

Cuarta: Requisitos de los aspirantes: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del permiso de conducir.

c) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 65 años.

d) Certificado de Estudios Primarios.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos establecidos en las normas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de las solicitudes.

Quinta: Solicitudes: Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, en la que manifiesten reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Cuarta.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.E.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el Art. 66 de la L.P.A.

Los derechos de examen serán 1.000 Ptas. y a la instancia se acompañará justificante del ingreso de tales derechos.

Sexta: Tribunal Calificador: El tribunal calificador estará formado de la siguiente forma:

Titulares:

Presidente. El Alcalde-Presidente de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación.

Vocales: 3 Vocales elegidos entre los representantes de los distintos Partidos Políticos con representación en el Pleno de la Corporación, en proporción a su representatividad. 1 Vocal representante del Profesorado Oficial.

Suplentes:

Presidente: El Teniente Alcalde de la Corporación.

Vocales: 3 vocales en los que deleguen los titulares, miembros de la Corporación. 1 vocal en quien delegue el Profesorado Oficial.

La Composición del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima: Comienzo y desarrollo de la oposición: Antes de comenzar los ejercicios el Tribunal anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos 10 días hábiles desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la lista de admitidos y excluidos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Octava: Los ejercicios de la Oposición se calificarán de cero a 5 puntos cada uno.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate el orden se establecerá por sorteo.

Novena: Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento: Al finalizar cada una de las pruebas el Tribunal hará pública en la Casa Consistorial la lista de Aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal calificará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base cuarta y que son:

- Certificado de nacimiento.
- Fotocopia del Carnet de Conducir.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni

hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

e) Certificado de Estudios Primarios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la Presidencia de la Corporación formalizará el contrato a favor de los que tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes propuestos deberán comparecer en el Ayuntamiento en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, para la formalización de los contratos e inicio del trabajo, al día siguiente al que se les notifique la contratación.

Décima: Incompatibilidades y régimen de servicio: Será aplicable la normativa vigente sobre el Régimen de Incompatibilidades en el Sector Público, en cumplimiento de lo cual, el aspirante en el momento de tomar posesión del puesto de trabajo, deberá realizar una declaración de las actividades que realiza o solicitud de compatibilidad.

En cuanto a la determinación y adscripción de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada le serán de aplicación las fijadas por el Ayuntamiento mediante acuerdo o resoluciones que adopte o haya adoptado la Corporación o su Presidente.

Undécima: Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios

para el buen orden de la selección en todo lo no prevenido en las Bases.

Sanchidrián a 1 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 2.971/N

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1995, acordó modificar los artículos 4º y 7º de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de esta localidad.

Se somete a información pública esta aprobación inicial durante 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Durante este plazo podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones en el plazo señalado, se considerará aprobadas definitivamente las modificaciones sin más trámite.

Sotillo de la Adrada a 7 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

--- ● ● ● ---
Número 2.985/N

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

DE SUBASTA PARA ENAJENACIÓN DE PARCELAS EDIFICABLES

Acordado por el Ayuntamiento celebración de subasta para ena-

jenación de siete parcelas edificables, se expone al público el Pliego de Condiciones, por espacio de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Simultáneamente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia la preceptiva subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto: Lo constituye la enajenación de siete parcelas de terreno edificable.

Dichas parcelas están señaladas con los números, superficie aproximada y valoración que se describen a continuación:

A) Sitio de "La Cebrera"

Nº de parcela: 1; Superficie: 598,0 M/2; Valoración: 2.093.000 Ptas.

Nº de parcela: 3; Superficie: 514,0 M/2; Valoración: 1.799.000 Ptas.

Nº de parcela: 6; Superficie: 536,4 M/2; Valoración: 1.877.400 Ptas.

Nº de parcela: 7; Superficie: 517,0 M/2; Valoración: 1.809.500 Ptas.

Nº de parcela: 11; Superficie: 411,0 M/2; Valoración: 1.438.500 Ptas.

B) Paraje de "Cantos Blancos"

Nº de parcela: 4; Superficie: 393,0 M/2; Valoración: 1.375.500 Ptas.

Nº de parcela: 9; Superficie: 314,0 M/2; Valoración: 1.099.000 Ptas.

Fianza: Los licitadores que concurren a esta subasta, deberán constituir en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad que resulte de aplicar el 2 por ciento al tipo de tasación fijado para cada una de las parcelas por las que se pretenda optar.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, desde las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Los sábados se considerarán inhábiles a todos los efectos.

Documentación: El expediente relativo a la subasta está a disposición de los interesados, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Barraco a 8 de agosto de 1995.

El Alcalde, *José M^a Manso González.*

--- • • • ---

Número 2.986/N

Ayuntamiento de Cuevas del Valle

EDICTO

TENENCIAS DE ALCALDÍA:

En cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, por esta Alcaldía mediante decreto de fecha 29 de junio de 1995 se nombró para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros:

Primer Teniente de Alcalde: D. Carlos González González.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Gregorio Fernández García.

Todo ello en los términos que obran en el expediente.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO:

Así mismo visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, por esta Alcaldía mediante decreto de fecha 20 de julio de 1995 se nombró para for-

mar parte de la Comisión de Gobierno a los Tenientes de Alcalde antes referidos.

Todo ello en los términos que obran en el expediente.

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO SEGÚN ACUERDO DE 4 DE JULIO DE 1995:

1.- Conforme a la Ley 7/85 Art. 22 en relación con el 23,2.b): las atribuciones de las letras j, l, y m.

2.- Las atribuidas en el TR Art. 23, que conforme al Nº 2 serán delegables siguiendo con los criterios del Art. 23,2.b) de la Ley 7/85, y que concretamente son las siguientes:

Art. 23.1: letras a), b), c), d), e) (El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no existan dotación presupuestaria. Y en cuanto a las operaciones de crédito o concesión de quita y espera, hasta alcanzar el importe del 5% de lo recursos ordinarios del presupuesto), y f).

3.- Las atribuidas en el ROFRJ en su artículo 50 que, salvo las enumeradas en el Art. 23.2.b) de la Ley 7/85, serán delegables.

Art. 50:

9. La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la Entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

12. Acordar las operaciones de crédito o garantía y conceder quitas y esperas, así como el reconocimiento extrajudicial de cré-

ditos, siempre que su importe sea como máximo el 5% de los recursos Ordinarios del presupuesto.

13. La alteración de la calificación jurídica de los bienes patrimoniales del Municipio, previo expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad.

14. La adquisición de bienes y transacción sobre los mismos. Su enajenación o cualquier otro acto de disposición siempre que su importe no supere el valor del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

16. La regulación del aprovechamiento de los bienes comunales.

17. El ejercicio de acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.

22. La contratación de obras, servicios y suministros cuya duración excedan de un año o exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual de la entidad y la aprobación de pliegos de condiciones generales a que deban sujetarse los contratos de la Corporación.

23. La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

24. Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

25. Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 20 DE JULIO DE 1995:

1. Conforme al Art. 21.3 de la Ley 7/85:

Art. 21.1.

1).- Contratar obras y servicios cuando su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios ni

del 50% del límite general aplicable a la contratación directa.

II).- Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las ordenanzas.

2.- Del TR Art. 24:

c) La contratación y concesión de obras, servicios y suministros, que excediendo de la cuantía señalada en el Artículo 21.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tengan una duración superior a un año y no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.

e) La concesión de licencias, salvo que las Ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

3.- Del artículo 41 del ROFRJ:

9. La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquier otra índoles, y de licencias de obras en general, salvo que las ordenanzas o las leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Comisión de Gobierno.

11.1.- La contratación y concesión de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios de su presupuesto, ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual.

2.- La preparación y adjudicación de tales contratos se sujetará a lo previsto en el procedimiento legalmente establecido en cada caso.

21. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto y que hubieran sido recibidas por los Servicios de Intervención.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuevas del Valle a 7 de agosto de 1995.

El Alcalde en funciones, *Carlos González González*.

--- • • • ---

Número 2.987/N

Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar

EDICTO

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigentes, por resolución del día 5 de julio de 1995, he nombrado Tenientes de Alcalde, a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. Luis García Morales.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 46.1 del Reglamento mencionado.

San Bartolomé de Béjar a 3 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.988/N

Ayuntamiento de Neila de San Miguel

EDICTO

Por esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, por resolución del día 6 de julio de 1995 he nombrado Tenientes de Alcaldes, a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. Constantino Arribas Sánchez.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.

46.1 del Reglamento mencionado.

Neila de San Miguel a 10 de julio de 1995.

El Alcalde, Ilegible.

--- ● ● ● ---

Número 2.989/N

Ayuntamiento de Flores de Avila

EDICTO

NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Por esta Alcaldía, mediante Resolución de 20 de junio de 1995, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: D. Ricardo Blázquez Muñoz.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Juan Cruz Martín Martín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 46.1 del Reglamento anteriormente citado.

Flores de Avila a 30 de junio de 1995.

El Alcalde, *Manuel Carmelo Torres López*.

--- ● ● ● ---

Número 3.001/N

Ayuntamiento de Adanero

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que han sido nombrados

Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, los Concejales D. Rafael Barcala Jiménez, primer T.A. y D. Pablo Labajos Caro, segundo T.A.

En Adanero a 24 de julio de 1995.

El Alcalde, *Gabriel Gil Ortega*.

--- ● ● ● ---

Número 2.893/S

Ayuntamiento de Arévalo

EDICTO

D. José Emiliano González Coello, actuando en nombre y representación de LUBRICANTES Y CARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN, solicita licencia municipal para la instalación de una Estación de Servicio, Hostal y edificio anexo a la Estación de Servicio, sito en el Polígono Industrial, Avda. de Arévalo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DÍAS a contar de la inserción del presente Edicto en el B.O. de la Provincia.

En Arévalo a 27 de julio de 1995.

El Alcalde, *Ricardo J. Ungría Martínez*.

--- ● ● ● ---

Número 2.990/S

Mancomunidad de Municipios de la comarca de "La Moraña" Arévalo

ANUNCIO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta

Mancomunidad con la documentación exigida en el artículo 190 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, correspondiente al ejercicio económico de 1994, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión de Gobierno, durante un período de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse contra la misma, los cuales serán examinados por dicha Comisión, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Consejo de la Mancomunidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, apartado 4 de la Ley anteriormente citada.

En Arévalo a 9 de agosto de 1995.

El Presidente, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.003/N

Ayuntamiento de Navahondilla

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobado, en sesión de 7-8-95, el Padrón de Abastº de Agua del 1ºT/95.

Lo que se hace público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Navahondilla a 8 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.009/N

*Ayuntamiento de Peguerinos***ANUNCIO**

Aprobada INICIALMENTE por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1995, EL PROYECTO TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO de este municipio, en lo que afecta a los artículos 4.6.1., 7.3.3.1., 7.4.2.3, 8,1.6, 8.2.4 y 8.2.5 de sus Ordenanzas, redactado por el Sr. Arquitecto D. Manuel García-Alegre Sánchez, se somete a información pública el expediente incoado al efecto, por espacio de un mes, contado a partir de la última inserción del presente anuncio en el B.O.P., B.O.C. y L. y El Diario de Avila.

Durante dicho plazo, cuantas personas se consideren interesadas, podrán examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Peguerinos a 1 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---
Número 3.005/S

*Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas***ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de agosto de 1995, aprobó por unanimidad el Presupuesto Municipal para 1995. Se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se

admitirán reclamaciones que deberán presentarse ante el Pleno de este Ayuntamiento. Transcurrido este plazo sin que se presentara ninguna reclamación se entenderá elevado a definitivo. Igualmente el Pleno aprobó las bases de ejecución del Presupuesto así como la Plantilla de personal. Todo ello y demás documentación preceptiva se encuentra expuesta.

El Presupuesto resumido a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

- 1.- Impuestos directos, 5.161.002 Ptas.
 - 2.- Impuestos indirectos, 2.245.613 Ptas.
 - 3.- Tasas y otros ingresos, 5.974.768 Ptas.
 - 4.- Transferencias corrientes, 4.227.421 Ptas.
 - 5.- Ingresos patrimoniales, 3.387.150 Ptas.
 - 6.- Enagenación de inversiones reales, 15.000.000 de Ptas.
 - 7.- Transferencias de capital, 8.780.089 Ptas.
- Total, 44.776.043 Ptas.**

PRESUPUESTO DE GASTOS

- 1.- Gastos de personal, 5.800.000 Ptas.
 - 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 12.735.684 Ptas.
 - 3.- Gastos financieros, 600.270 Ptas.
 - 4.- Transferencias corrientes, 1.860.000 Ptas.
 - 6.- Inversiones reales, 18.930.816 Ptas.
 - 9.- Pasivos financieros, 4.849.273 Ptas.
- Total, 44.776.043 Ptas.**

En Higuera de las Dueñas a 7 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 3.006/S

*Ayuntamiento de Manjabá-lago***ANUNCIO**

De conformidad con los Arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1995 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 1995 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen, por capítulos, del referenciado Presupuesto para 1995.

INGRESOS

- 1.- Impuestos directos, 558.000 Ptas.
 - 3.- Tasas y otros ingresos, 266.000 Ptas.
 - 4.- Transferencias corrientes, 1.322.000 Ptas.
 - 5.- Ingresos patrimoniales, 451.000 Ptas.
- Total, 2.597.000 Ptas.**

GASTOS

- Gastos de personal, 728.000 Ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.164.600 Ptas.
 3. Gastos financieros, 3.000 Ptas.
 - 6.- Inversiones reales, 701.400 Ptas.
- Total, 2.597.000 Ptas.**

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el presupuesto para 1995.

a) Plazas de funcionarios.

1. Con Habilitación Nacional.

1.1. Secretario-Interventor, una plaza compartida.

Según lo dispuesto en el Art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

En Manjabálago a 8 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.007/N

Ayuntamiento de Manjabálago

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 16 de julio de 1995 se ha acordado la aprobación inicial del establecimiento del Precio Público por suministro de agua y su regulación mediante la correspondiente ordenanza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se expone a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, todo ello a efectos de que durante el mencionado plazo se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen convenientes.

Lugar de presentación de las reclamaciones: Registro General del Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Manjabálago a 8 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 3.008/S

Ayuntamiento de Manjabálago

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a modificación del presupuesto aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de julio de 1995 y que afecta al presupuesto vigente para 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada anteriormente, y por los motivos taxativamente enumerados en el N° 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

En Manjabálago a 8 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.027/S

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1995

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85 de

2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1995, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1995.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el N° 2 de dicho Art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

San Juan de la Nava a 14 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.031/N

Ayuntamiento de El Hornillo

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del R.O.F. se hace público para general conocimiento, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 09-08-1995, acordó delegar, con carácter genérico, todas sus competencias en la Comisión de Gobierno, a excepción de las que figuran como no delegables en la normativa vigente.

En El Hornillo a 11 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Salvador Pérez González.*